



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No. 45
REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARAGUA
CTA. GASTOS DE INVERSION
RNC: 4-17-00776-2

DO41BRRD00000000000402009649

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ

No. 010552

DIA	MES	AÑO
13	06	2017

RD\$

72,758.17

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINTA Y OCHO CON 17/100

BanReservas

FIRMA(S)

010552 2141127271300402009649 41

Cap. No. _____ Sub-Objeto _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

La Firma de este cheque para su cobro o endoso constituye carta de pago por el concepto indicado al pie.

*Julio Angel Cuevas
070 0009182-4*

11

0051

2017-000470

13/06/2017

JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ - PAGO DEL 20% DE LEY COMO
AVANCE PARA LA CONSTRUCCION DE 386 METROS LINEALES DE
CONTENEDORES EN LA CALLE LUIS TRINIDAD (ANTIGUA L) DEL
SECTOR EL TUNAL ARRIBA LA MADRE DE ESTE MUNICIPIO DE
JARAGUA, PROYECTO QUE ESTA CONTEMPLADO EN EL
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DENTRO DE LA MODALIDAD DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, ANEXO DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL GASTO.

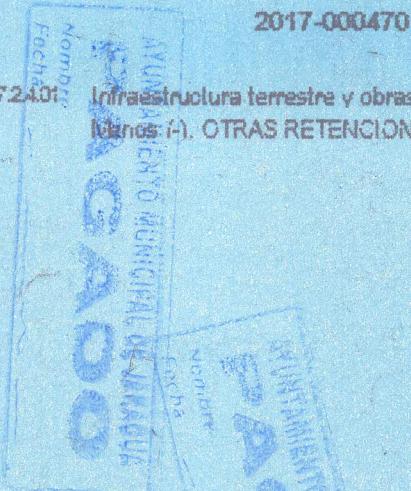
11.01.0051-27.24.01

Infraestructura terrestre y obras anexas
Monto: (I). OTRAS RETENCIONES/Norma 07-2

72,885.37

-127.20

72,758.17



RECIBIDO

NO. DE CEDULA

REVISADO POR

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

SOLICITUD DE CHEQUE

Fecha: 13/06/2017

Nº Comprobante: 2017-000470

Se solicita la emisión de cheque a favor de:

JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ

Por Valor de RD\$ 72,758.17

SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 17/100 PESOS

Por Concepto de:

PAGO DEL 20% DE LEY COMO AVANCE PARA LA CONSTRUCCION DE 369 METROS LINEALES DE CONTENES EN LA CALLE LUIS TRINIDAD (ANTIGUA L) DEL SECTOR EL TUNAL ARRIBA-LA MADRE DE ESTE MUNICIPIO DE JARAGUA, PROYECTO QUE ESTA CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DENTRO DE LA MODALIDAD DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, ANEXO DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL GASTO.

Elaborado por

Leonarda Mendez Florian

Nombre

Contadora

Cargo

Firma



Revisado por

Lic. Niolis Batista Santana

Nombre

Contralora

Cargo

Firma



Autorizado por

Lic. Alfredo A. Carrasco

Nombre

Alcalde

Cargo

Firma



Form. N° _____
Aprobado por _____

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua
COMPROBANTE DEL GASTO

COMPROBANTE N° 2017-000470

FECHA 13/06/2017

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com Dev Pag
CLASE DOCUMENTO: Original Modificación Com. que modifica: _____ Tiene Factura:

CODIGO BENEFICIARIO: 000093 RNC/CEDULA 078-0009182-4 Orden Compra 0
BENEFICIARIO JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ
DIRECCION VILLA JARAGUA TELEFONO
CTA. BANCARIA 040-200964-4 Inversion Obras Municipales

Detalle

PAGO DEL 20% DE LEY COMO AVANCE PARA LA CONSTRUCCION DE 369 METROS LINEALES DE CONTENES EN LA CALLE LUIS TRINIDAD (ANTIGUA L) DEL SECTOR EL TUNAL ARRIBA-LA MADRE DE ESTE MUNICIPIO DE JARAGUA, PROYECTO QUE ESTA CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DENTRO DE LA MODALIDAD DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, ANEXO DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL GASTO.
[CALCULO RETENCIONES: OTRAS RETENCIONES(Norma 07-2007) = 72,885.37 - 66,525.39 = 6,359.98 x 2% = 127.20 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0051	2.7.02.4.01	2.2	20	1955	100	0	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	72,885.37



Contador	Contralor Municipal	Tesorero	Alcalde	Total General RD\$	72,885.37
Presidente Concejo Municipal (Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)	<i>Emmanuel</i>			Retenciones	
				OTRAS RETENCIONES(Norma 07)	127.20
				Total Retenciones	127.20
				Monto Neto a Pagar RD\$	72,758.17

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.

Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto.

Distribución: Original-Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesoreria; 3-Contraloría; 4-Presupuesto

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

RNC:417007762

Dirección: Villa Jaragua Tel.: 809-975-8299

ORDEN DE TRABAJO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Orden N° : 2017-0332

Fecha : 13/06/2017

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor : [0093] JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ

RNC/Cédula : 078-000918-24

Dirección : VILLA JARAGUA

Teléfono :

Cotización N° : 000

Condición : Por Cubicación

E-Mail :

Nº Registro Proveedor del Estado :

Observaciones:

DETALLE DE LA ORDEN

Obra : 11.01.0051 Construcción Contenes, Calle L, El Tunal Arriba

Descripción : CONSTRUCCIÓN DE 369.00 MI DE CONTENES EN CALLE LUIS TRINIDAD ANTIGUA L DEL SECTOR DEL TUNAL ARRIBA-

Modalidad de Contratación : Por Contrato

Período de Ejecución : JUNIO 2017

Ubicación de la Obra : SECTOR DEL TUNAL ARRIBA-LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA.

Sub-Total	364,426.85
(-) Descuento	0.00
(+) Otros	0.00
(+) ITBIS	0.00
Total General	364,426.85

MENDERSON MENDEZ

LIC. NIOLIS BATISTA

ERICXON ML. CUEVAS F.

ALFREDO CARRASCO, MA.

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

Aprobado por



Fecha : 05/06/2017

Departamento : [38] - Obras Municipales

Nombre : MENDERSON MENDEZ

Finalidad : CONSTRUCCION DE 369.00 MI DE CONTENES EN CALLE LUIS TRINIDAD ANTIGUA L DEL SECTOR DEL TUNAL ARRIBA- LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA, DENTRO LAS MODALIDADES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017.

DETALLE REQUISICION

Obra : 11.01.0051 Construccion Contenes, Calle L, El Tunal Arriba

Tipo Solicitud : Contratación

Detalle : SECTOR DEL TUNAL ARRIBA-LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA.

Observaciones:

Solicitado por

Revisado por

Autorizado por

Recibido por



CONTRATO DE OBRA MUNICIPAL BAJO FIRMA PRIVADA

COFP-003

ENTRE: Los señores, Ayuntamiento Municipal de Jaragua, Provincia Bahoruco República Dominicana, institución regida por la Ley No. 176-07, con su RNC 4-17-00776-2, debidamente representado por el señor; **ALFREDO ALBERTO CARRASCO, M.A.**, Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, residente en este Municipio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **078-0006386-4**, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE y de la otra parte **JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, Maestro Constructor, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **078-0009182-4** domiciliado y residente en este Municipio de Jaragua, Provincia Bahoruco, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE.....

Han Convenido y Pactado lo Siguiente:

ARTICULO I: OBJETO DEL CONTRATO

La SEGUNDA PARTE, se compromete, mediante el presente contrato, a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho los trabajos de: Construcción de 369.00 MI de Contenes en calle Luis Trinidad antigua "L" del sector del Tunal arriba-La Madre del Municipio de Villa Jaragua, dentro las modalidades de Presupuesto Participativo 2017, en las condiciones que se especifican más adelante, de acuerdo al presupuesto y especificaciones a tales efecto.

No.	Partida	Cantidad	Unidad	P.U	Valor RD\$	Total RD\$
1	Misceláneos					4,349.00
1.1.	Limpieza de Terreno	1.00	P.A.	1,149.00	1,149.00	
1.2	Replanteo	1.00	P.A.	3,200.00	3,200.00	
2	Hormigón					313,650.00
2.1	Construcción de Contenes	369.00	MI	850.00	313,650.00	
SUB TOTAL GASTOS GENERALES RD\$						317,999.00
Dirección Técnica						31,799.90
Seguros y Fianzas						11,129.97
Supervisión						15,899.95
Fondo de Pensiones (Ley 6-86)						3,179.99
CODIA						318.00
SUB TOTAL GASTOS INDIRECTOS RD\$						46,427.85
TOTAL GENERAL RD\$						364,426.85

ARTÍCULO II: MONTO

LA PRIMERA y la SEGUNDA PARTE, convienen en que el monto a pagar por la construcción de 369.0 MI de contenes en la calle Juan Segundo Méndez antigua "L" del sector El Tunal, objeto de este contrato, asciende a la suma de TRESCIENTOS

362

SESENTA Y CUATRO MIL CON CUATROSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS
DOMINICANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS 85/100 (RD\$364,426.85)

ARTICULO III: FOMA DE PAGO

Los Pagos se harán de la siguiente manera:

El mismo se hará según lo estipulado en el Decreto 490-07, Reglamento de la Aplicación de la Ley 340-06 (modificada por la Ley 449-07 de fecha 30/08/07 en el artículo 121 que señala: "Las instituciones públicas no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance un porcentaje mayor al 20% del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo".

Un primer pago por el monto de **SETENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 72,885.37)** correspondiente al veinte por ciento (20%) y un pago restante del 80% equivalente a la suma de **DOS CIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 (RD\$ 291,541.48)** de la obra el cual va a ser realizado y el pago restante se hará según el avance del cumplimiento de la obra o cubicaciones presentadas por el personal calificado para tales fines y a satisfacción de la primera parte.

ARTICULO IV: TIEMPO DE EJECUCION

La SEGUNDA PARTE se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato a más tardar tres (3) días de la entrega del avance y deberá concluir dichos trabajos en un plazo no mayor que 30 días laborables, a partir de la firma del contrato.

ARTICULO V: COMPENSACION POR DEMORA

Si la SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo IV de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudara a la PRIMERA PARTE como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación.

ARTICULO VI: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ni la PRIMERA PARTE ni la SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapan al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas,

fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTICULO VII: INCREMENTO DE PRECIOS

Queda convenido que la SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTICULO VIII: SUPERVISION

LA SEGUNDA PARTE permitirá que LA PRIMERA PARTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. Dicho representante, al igual que los comunitarios, serán intermediarios de todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

ARTICULO IX: GARANTIA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, LA SEGUNDA PARTE deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de LA PRIMERA PARTE, por un valor equivalente al monto de avance inicial

ARTICULO X: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

La primera parte realizara el pago definitivo de la obra siempre y cuando la supervisión autorice mediante acta de recepción la ejecución total de los trabajos.

ARTICULO XI: RESCISION DEL CONTRATO

LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que LA SEGUNDA PARTE diera muestra fehaciente de incumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO XII: ACUERDO INTEGRAL

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, PASADO Y REDACTADO, el presente acto en doble original de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En el Municipio de Jaragua, Provincia Bahoruco, a los 05 días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).



ALFREDO A. CARRASCO. M.A.

Alcalde Municipal

JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ

Contratado

Yo, DR. RAFAEL FERRERAS FERRERAS, Abogado Notario Público, de los del Numero del Municipio de Jaragua, Matricula No. 5740; Certifico: que las firmas de los Señores ALFREDO A. CARRASCO, M.A. y JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ, personas de quienes soy fe conocer y cuyas generales de ley constan en este acto, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, quienes me declararon bajo fe del juramento que esa es la forma como acostumbran firmar en todos los actos de sus vida tanto públicos como privado. En la Ciudad de Jaragua, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los 05 días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).....



DR. RAFAEL FERRERAS FERRERAS
Abogado Notario Público



Abogado Notario Público

N.F.
000000-000
COLEGIO ELECTORAL
0022A
UBICACION DEL COLEGIO
ESCUELA BASICA MANUEL AURELIO TAVARES JUSTO
TUNAL ARRIBA
CALLE 0
DIRECCION DE RESIDENCIA
J Casa 28
SECTOR
CENTRO DE LA CIUDAD
MUNICIPIO
VILLA JARAGUA



078-0009182-4
REGISTRO DE NACIMIENTO
078-01-1976-0080-103-0103
CODIGO POSTAL
82400
DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
PRESIDENTE JCE
VOT7234344

IDDOM078000918<249<<<<<<<<<<
7607176M2407175D0M<<<<<<<<<7
CUEVAS<MENDEZ<<JULIO<ANGEL<<<

REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

078-0009182-4

LUGAR DE NACIMIENTO:

JARAGUA, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

17 JULIO 1976

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: **M** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN:

17 JULIO 2024

Julio A. Cuevas Mendez
**JULIO ANGEL
CUEVAS MENDEZ**



Sección de Presupuesto

Obra: Construcción de 369.00 Ml de Contenes en la calle L

Ubicación: El Tunal Arriba y la Madre de Villa Jaragua

Fecha : Diciembre 2016

Cuenta: Inversión de Obras

No.	Partida	Cantidad	Unidad	P.U	Valor RD\$	Total RD\$
1	Miscelaneos					4,349.00
1.1.	Limpieza de Terreno	1.00	P.A.	1,149.00	1,149.00	
1.2	Replanteo	1.00	P.A.	3,200.00	3,200.00	
2	Hormigon					313,650.00
2.1	Construccion de Contenes	369.00	MI	850.00	313,650.00	
SUB TOTAL GASTOS GENERALES RD\$						317,999.00
	Direccion Tecnica				10%	31,799.90
	Seguros y Fianzas				3.50%	11,129.97
	Supervision				5%	15,899.95
	Fondo de Pensiones (Ley 6-86)				1%	3,179.99
	CODIA				0.10%	318.00
SUB TOTAL GASTOS INDIRECTOS RD\$						46,427.85
TOTAL GENERAL RD\$						364,426.85

Presupuesto Realizado por:

ING. LEONARDO PERALTA

Ingeniero Asesor

CODIA 20463



**Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares**

Póliza Número : **2-2-701-0100724**

**DEPARTAMENTO DE FIANZA
Avance o anticipo**

1- POR CUANTO: Julio Angel Cuevas Mendez

Ha solicitado en fecha de 8 Junio de 2017 a Seguros Reservas, S. A. una fianza por valor de \$72,885.37 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: ESTA FIANZA DE AVANCE ES PARA GARANTIZAR LA CONTRUCCIÓN 369 ML DE CONTENES EN LA CALLE LUIS TRINIDAD ANTIGUA (L) DEL SECTOR DEL TUNAL ARRIBA-LA MADRE DEL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA, DENTRO DE LAS MODALIDADES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 (ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO.)

2- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada en: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA JARAGUA** y tiene como fecha de vigencia desde el 8 de Junio de 2017 hasta el 7 de Agosto de 2017 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****

3- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****

4- POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS RESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proveniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****

5- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****

6- POR CUANTO: Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****

7- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****

Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares

Póliza Número : 2-2-701-0100724

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$72,885.37 Pesos (DOP) Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 37/100 *****
- Exigida a: JULIO ANGEL CUEVAS MENDEZ y tiene como fecha de vigencia desde el 8 de Junio de 2017 hasta el 7 de Agosto de 2017 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. *****

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 10/06/2017, Baní, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 08/06/2017 hasta la fecha 07/08/2017 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

Salgencia Chávez

Firma Autorizada y Sello





Zona:

RNC:101-87450-3

FACTURA NO.: 001542503



Fecha de Emisión: 10-06-2017

Código Cliente: 0464272

Nombre: Cuevas Mendez, Julio Angel

RNC/Cédula: 07800091824

Dirección: C/ J Casa Num. 28 Centro del Pueblo, Zona Urbana Villa Jaragua,
Bahoruco

Teléfono: 829-747-0193

NCF : A010040010200664771

Consumidor Final

Intermediario (s):

15763 DIRECTO BS SAN JUAN DE LA MAGUANA

VALORES EN: Pesos (DOP)

Póliza No.: 2-2-701-0100724

Ramo: Fianzas de Avance

Vigencia: Desde 08/06/2017 Hasta 07/08/2017

Concepto: FACTURA EMISION

Nuestra Participación: 100.00 %

Riesgos Cubiertos: Los especificados en la póliza y sus endosos.

Monto Asegurado: 72,885.37

Prima Neta: 2,000.00

ISC (16.00%): 320.00

Valor Documento: 2,320.00

* Es indispensable presentar esta factura al momento de realizar su pago.

Si en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, no ha sido recibido el pago de primas, procederemos con la cancelación de la póliza por falta de pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la ley 146-02 de Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

11271 Oficina Neyba



Sulgeria Uteca

Firma Autorizada

Vías de Pagos:

- * Oficinas Seguros Reservas.
- * Red de Sucursales Banco de reservas (indispensable presentar su número de póliza).
- * POP - Pago Online de Pólizas (con tarjeta Visa o Mastercard, las 24 horas).
- * NetBanking Banreservas-TuB@nco.
- * Vía telefónica, llamando al 809-960-7333/1-809-200-7333 desde el interior sin cargos. (en horario de oficina con tarjeta Visa o Mastercard).
- * T-Pago: Marcando *150# desde su celular (previa inscripción al servicio a través de su banco).

Bani, C/16 de Agosto, Esq. Mellia, Peravia, República Dominicana.
Ejecutivo de Cobros: Ayhessa Nayhara Mañon. Gestión de Pagos. 809-960-7333 ext.:



RNC-101874503

Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares
Emisión

Póliza Número : 2-2-701-0100724

Vigencia(s)

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : 08-06-2017 Fecha Fin Vigencia : 07-08-2017
A las : 8:00 AM del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : 00464272 Cuevas Mendez, Julio Angel
Dirección : C/ J Casa Num. 28, Centro del Pueblo, Zona Urbana, Villa Jaragua, Bahoruco
Teléfono : (829) 747-0193

Intermediario(s)

15763 DIRECTO BS SAN JUAN DE LA MAGUANA

Valores en Pesos (DOP)

Monto Asegurado	72,885.37	Prima Neta	2,000.00
Prima Anualizada	2,000.00	Impuesto (16.00%)	320.00
FACTURA EMISION No.:	01542503		2,320.00

SEGUROS Reservas declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier perdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA.

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).





BANRESERVAS 242343518

El banco de los dominicanos

09/06/2017 3:45 pm

DEPOSITO CTA CTE AC203

OFICINA : Neyba 045
ESTACION: ws25 SECUENCIA : 000302
CAJERO : 21953 DOCUMENTO : 242343518
REFERENCIA:FIANZA

CUENTA : 100-01-240-007840-2
CLIENTE : SEGUROS BANRESERVAS, SA

VALOR RECIBIDO EN PESOS

Efectivo RDP *****4,640.00
Cheque RDP *****0.00 0 Cheques

TOTAL RDP ***4,640.00**

Este Deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato de Cuenta Corriente. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.

Original: BanReservas Copia:Cliente

Algunas comisiones van a sufrir cambios
Favor consultar el tarifario de productos y servicios

SU-VAR-225 05-2017 RNC-401010062 banreservas.com

